

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**21 DE FEBRERO 2013**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral General Electoral, las siguientes personas:-----

-----

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER CASTRO CONKLEN	SECRETARIO FEDATARIO;
C. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA;
C. DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA	CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;
C. LUIS ALBERTO AGUILAR CORONADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN “ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA”;
C. SALVADOR GÓMEZ ÁVILA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA”, y

C. RUTILO LORENZO MENDOZA  
RAMÍREZ

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Asimismo se encontraban en la Sala de Sesiones los **CONSEJEROS ELECTORALES SUPERNUMERARIOS, ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JESÚS LUGO GONZÁLEZ.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE, CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ:** Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general, presentes en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO, JAVIER CASTRO CONKLEN** informó lo siguiente: Antes de pasar lista de asistencia, deseo informar a los integrantes de este Pleno, que el Consejero Alejandro Sánchez Sánchez, presentó escrito para excusarse de participar en esta sesión ordinaria en los términos siguientes: Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente, por este conducto me permito solicitarle a usted, se sirva aceptar mi excusa para asistir a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, programada para el día de hoy, debido a que por compromisos laborales previamente agendados, consistentes en asistir al Congreso Internacional en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, sin otro particular agradezco, de antemano su comprensión y la consideración que este caso amerita. Atentamente. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Doctor Alejandro Sánchez Sánchez, Consejero Electoral Supernumerario. -----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** continuó pasando lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales Numerarios y dos Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y dos Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----

En ese momento el **SECRETARIO FEDATARIO** informó que se encontraba presente el Ciudadano Luis Alberto Aguilar Coronado para la toma de protesta de ley. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó al representante pasara al frente y esto le manifestó: Ciudadano Luis Alberto Aguilar Coronado, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Representante Propietario de la Coalición “Alianza Unidos por Baja California” ante el Consejo General Electoral, que se le confiere por el bien y prosperidad del Estado? -----

El Representante Propietario respondió: ¡Sí protesto! -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Baja California se lo demande. -----

A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO**, da a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.-----

- 3.- Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 08 de febrero de 2013. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso.
4. Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2012 al 14 de febrero de 2013.----
- 5.- Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación de los topes máximos de gastos de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 6.- Punto de Acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo al “Desechamiento de la denuncia de hechos presentada por el C. Claudio Miguel Sandoval González, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General Electoral, en contra del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representando por el C. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado, al Partido Acción Nacional, así como quien o quienes resulten responsables, por la comisión de hechos que constituyen infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, así como a la Constitución General de la República, principalmente las referentes a la aplicación imparcial de los recursos públicos, así como la afectación en la equidad de la contienda (sic)”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 7.- Asuntos generales. -----
- 8.- Clausura de la Sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales se consulta, mediante votación económica si está a favor o en contra de la propuesta del orden del día, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral. -----

A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 08 de febrero de 2013. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** En virtud de que esta acta fue acompañada a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario respecto a su contenido es el momento. -----

**CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA:** Hay algunas impresiones en la captura, son varias, le proporciono el documento al señor Fedatario, si así lo determina, son cuestiones de captura, en lugar de decir, por ejemplo en lugar “de partidas”, dice “partidos”, algunas series de situaciones, son algunas cuantas, si está de acuerdo, para no entregarle la puntualización ahorita de detalle, se lo proporciono al Fedatario para, si tienen a bien, hagan las correcciones. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿No es nada del contenido? -----

**CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA:** No; es captura meramente. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente, se consulta a los Consejeros Electorales mediante votación económica, si están a favor o en contra del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 08 de febrero de 2013, sometida a su consideración, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; e informó que **existían siete votos a favor**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 08 de febrero de 2013.-----

El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

4.- Informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, durante el periodo comprendido del 23 de noviembre de 2012 al 14 de febrero de 2013. ---

**SECRETARIO FEDATARIO:** El informe de correspondencia recibida y despachada del Consejo General Electoral, fue entregado junto con la convocatoria para esta sesión, y para quienes deseen solicitar copia de oficios o documentos relacionados, lo pueden hacer en este momento o posteriormente. -----

Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día.

5.- Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Determinación de los topes máximos de gastos de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 5 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 132, 144 fracción V, 145 fracción XXXVII, 228, 229 y 271 fracción I, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 66, 69, 73, 74 y 84 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de precampaña dentro del Proceso Electoral Ordinario 2013, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. **Primero.-** Se aprueban los topes máximos de gastos de precampaña dentro del proceso electoral ordinario 2013, en los términos del considerando IV del presente dictamen, y cuyas cantidades son las siguientes: Gobernador del Estado; topes máximos de gastos de precampaña 2013: Tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos; para los Ayuntamientos por municipio, para Mexicali: Un millón doscientos ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional; Tecate: Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional, Tijuana: Un millón ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 14/100 moneda nacional; Ensenada: Setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 41/100 moneda nacional; para Playas de Rosarito: Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional; para Diputados por el Principio de Mayoría relativa; para el **Distrito I:** Ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional: **Distrito II:** Ciento cuarenta y tres mil doscientos

noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional; **Distrito III:** Ciento diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional; **Distrito IV:** Doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; **Distrito V:** Ciento noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional; **Distrito VI:** Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; **Distrito VII:** Ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional; **Distrito VIII:** Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional; **Distrito IX:** Ciento cuarenta y dos mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional; **Distrito X:** Ciento ochenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional; **Distrito XI:** Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; **Distrito XII:** Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; **Distrito XIII:** Seiscientos catorce mil ochenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional; **Distrito XIV:** Trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos con diecinueve centavos moneda nacional; **Distrito XV:** Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional; **Distrito XVI:** Doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta pesos con ocho centavos moneda nacional, y **Distrito XVII:** Ciento treinta mil doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional. **Segundo.-** Se instruye a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que proceda de inmediato hacer del conocimiento los topes máximos de gastos de precampaña a los titulares de los órganos internos de los partidos políticos, así como a los responsables de la obtención, administración y gastos de los recursos de los precandidatos. **Tercero.-** Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales y expídase copias certificadas a petición de parte. **Cuarto.-** Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Atentamente, “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”. Maestro Miguel Ángel Salas Marrón; Presidente; Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez; Vocal; Contador Público Javier Garay Sánchez; Vocal y Licenciado Andrés Gilberto Burgueño; Secretario Técnico. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Salas, queda a la consideración de los presentes este dictamen, les pido me indiquen quiénes participarán en su discusión. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejos Electorales, se somete a su consideración en lo general mediante votación nominal, el Dictamen Número Dos que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; por lo que les solicito se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor”, “en contra”, o “en abstención”. Jorge Alberto Aranda Miranda: **a favor**; Jaime Vargas Flores: **a favor**; Miguel Ángel Marrón Salas: **a favor**; Beatriz Martha García Valdez: **a favor**; Javier Garay Sánchez: **a favor**; Carola Andrade Ramos: **a favor**, y César Rubén Castro Bojórquez: **a favor**. El Secretario Fedatario informó que **existían siete votos a favor**. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** **Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Dos de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. -----

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Punto de Acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo al “Desechamiento de la denuncia de hechos presentada por el Ciudadano Claudio Miguel Sandoval González, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General Electoral, en contra del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representando por el Ciudadano José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado, al Partido Acción Nacional, así como quien o quienes resulten responsables, por la comisión de hechos que constituyen infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, así como a la Constitución General de la República, principalmente las referentes a la aplicación imparcial de los recursos públicos, así como la afectación en la equidad de la contienda (sic)”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES:** Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 8, 468, 469, 470, 471 y 473, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como el numeral 81 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo al desechamiento de la denuncia de hechos presentada por el Ciudadano Claudio Miguel Sandoval González, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General Electoral, en contra del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Ciudadano José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado, al Partido Acción Nacional, así como quien o quienes resulten responsables, por la Comisión de Hechos que constituyen infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, así como a la Constitución General de la República, principalmente las referentes a la aplicación imparcial de los recursos públicos, así como la afectación en la equidad de la contienda (sic), al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. **Primero.-** En términos del artículo 473 fracción I, tercer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, esta Comisión procede a desechar de plano la denuncia presentada por el Ciudadano Claudio Miguel González Sandoval, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de no haber dado cumplimiento a la prevención realizada por esta Comisión dentro del término concedido para ello. **Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México, a través del Ciudadano Claudio Miguel González Sandoval. **Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. **Cuarto.-** En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, Maestro Jaime Vargas Flores; Presidente, Licenciada Carola Andrade Ramos; Vocal, Licenciada Beatriz Martha García Valdez; Vocal ante el Secretario Técnico Licenciado Javier Castro Conklen. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a su consideración de todos ustedes este punto de acuerdo, para lo cual les pido me indiquen quiénes participarán en su discusión. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del punto de acuerdo que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; e informó que **existían siete votos a favor.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos. -----

-----  
Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día.

-----  
7.- Asuntos generales. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interior del Consejo General, los asuntos generales debieron haberse registrado por escrito en forma previa al inicio de la sesión, por lo que solicito al Secretario Fedatario, nos dé a conocer los nombres de los integrantes del Pleno y el asunto o asuntos a tratar.-----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** El Consejero Jaime Vargas Flores, Presidente del Comisión del Régimen de Partidos Políticos, presentó el siguiente Punto de Acuerdo, relativo a la “Solicitud de prórroga de hasta quince días, para dictaminar sobre la verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los Estatutos del Partido Estatal de Baja California en la elección del Presidente y del Secretario General del Comité Municipal de Tijuana”. Así mism, el Licenciado José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, presentó el siguiente Punto de Acuerdo, relativo a los “Lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales”; y el Consejero Electoral Numerario, Jorge Alberto Aranda Miranda, Presidente de la Comisión Especial del Registro de Electores, presentó el siguiente Informe, relativo al “Seguimiento sobre al Anexo Técnico Número Cuatro”, así como en lo relativo a la firma del convenio (marco) de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, signado en fecha 11 de febrero de 2013. -----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES:** Antes de darle lectura al punto de acuerdo, me gustaría someter a consideración una situación de último momento que me acaban de dar cuenta con relación a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, y por tal razón no hubo oportunidad de darle procedimiento respectivo que es hacerlo por escrito, y presentarlo; la especificación de un domicilio de uno de los Consejos Distritales, la consideración es que si pudiera darme este Pleno la oportunidad de hacerlo en este momento o esperarnos para otra ocasión, sin embargo, sugiero la relevancia que tuvieran a bien apoyar esta moción. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Algún comentario sobre esta moción?. -----

-----  
**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, CAROLA ANDRADE RAMOS:** Secundo la moción. -----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Se somete a consideración la propuesta presentada por el Consejero Jaime Vargas, y que antes quedó debidamente expuesta, solicitando se sirvan levantar su mano en votación económica quienes estén a favor; e informó que **existían siete votos a favor**. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la propuesta del Consejero Jaime Vargas. -----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES:** Primero le voy a dar lectura a esta solicitud y una vez que agote el Director General su propuesta, ya entraremos al tema de procesos electorales. Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente. En mi calidad de Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, y con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 73, 75 y 81, del Reglamento

Interior del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Consejo General Electoral, el siguiente punto de acuerdo relativo a la solicitud de prórroga de hasta quince días, para dictaminar sobre la verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los estatutos del Partido Estatal de Baja California en la elección del presidente y del Secretario General del Comité Municipal de Tijuana, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. En fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General Electoral recibió escrito signado por el C. Enrique Velazco Bustamante, en su calidad de Secretario General del Comité Municipal de Tijuana (Sic) del Partido Estatal de Baja California, mediante el cual informaba que durante la celebración de la Asamblea Municipal de fecha 12 de enero del 2013, se llevó a cabo la elección de los Ciudadano Joel Anselmo Jiménez Vega y Juan Sánchez Torres, como Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido Estatal de Baja California, para el periodo 2013-2015. En fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General Electoral recibió escrito signado por el Licenciado José de Jesús García Ojeda, Representante Propietario del Partido Estatal de Baja California ante el Consejo General Electoral, mediante el cual remite Acta de la Asamblea Municipal de Tijuana del Partido Estatal de Baja California del día 12 de enero de 2013. El día 14 de enero del año en curso, mediante oficios número CGE/092/2013 y CGE/093/2013, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, Arq. César Rubén Castro Bojórquez, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 147, fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, los escritos descritos en los antecedentes 2 y 3, para efectos del análisis de su contenido. En fecha 12 de febrero de 2013, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 70, fracción II, y 76 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de presentar y analizar, entre otros asuntos la solicitud de reconocimiento del Presidente y Secretario General del Comité Municipal de Tijuana del Partido Estatal de Baja California; a esta reunión asistieron por parte de la Comisión, el Mtro. Jaime Vargas Flores en su calidad de Presidente, las Licenciadas Carola Andrade Ramos y Beatriz Martha García Valdez, en su carácter de Vocales, así como el Secretario Técnico, Licenciado Javier Castro Conklen. Por parte de los Partidos Políticos, los Ciudadanos Luis Alberto Aguilar Coronado, Marcelo de Jesús Machain Servín, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, José de Jesús García Ojeda y José Aguilar Ceballos, en representación de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Estatal de Baja California y Encuentro Social, respectivamente. Asimismo, se contó con la presencia del Licenciado Enrique Velazco Bustamante, promovente en el asunto de mérito. En fecha 14 de febrero de 2013, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 70, fracción III, y 76 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir, y aprobar en su caso, el Dictamen relativo a “La verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los Estatutos del Partido Estatal de Baja California en la elección del Presidente y del Secretario General del Comité Municipal de Tijuana”; a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, el Mtro. Jaime Vargas Flores en su calidad de Presidente, las Licenciadas Carola Andrade Ramos y Beatriz Martha García Valdez, en su carácter de Vocales, así como el Secretario Técnico, Lic. Javier Castro Conklen. Por parte de los Partidos Políticos, los CC. Luis Alberto Aguilar Coronado, Salvador Gómez Ávila, Julio Octavio Rodríguez Villarreal, María Guadalupe López López, Ildfonso Chomina Molina, José de Jesús García Ojeda, José Aguilar Ceballos, y Rogelio Robles Dumas, en representación de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Estatal de Baja California, Encuentro Social, y Nueva Alianza, respectivamente. En dicha sesión, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de dictamen remitido adjunto a la convocatoria para la sesión en comento, resultando con dos votos en contra y uno a favor, razón por la cual no se aprobó el multicitado proyecto; acordándose que para efectos de someter a consideración un nuevo proyecto de dictamen,



sería necesario solicitar al Pleno del Consejo General, en términos del artículo 75 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, una prórroga para la debida resolución del asunto turnado. Considerandos. Primero.- Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 144 y 145 fracción XXXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, artículo 81, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, tiene entre otras atribuciones, la de conocer y dictaminar los asuntos que respecto de los partidos políticos o coaliciones señale la ley, el reglamento o el Consejo General. En este sentido, resulta competente para conocer sobre los procedimientos de renovación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos estatales, como es el caso, de la verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los Estatutos para llevar a cabo la elección del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal de Tijuana del Partido Estatal de Baja California. Segundo.- Que de conformidad con el artículo 73, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, los asuntos turnados en donde no se prevea plazo en la ley de la materia, las Comisiones tendrán treinta días para emitir el informe, opinión, punto de acuerdo o dictamen correspondiente. Por lo que para efectos de cumplir con la verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los Estatutos del Partido Estatal de Baja California en la elección del Presidente y del Secretario General del Comité Municipal de Tijuana, turnado por la Presidencia del Consejo General el día 14 de enero de 2013, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos considera insuficiente el plazo concedido por el artículo reglamentario en cita, toda vez que dos de los tres integrantes de la Comisión votaron en contra del proyecto remitido adjunto a la convocatoria, tal y como se da cuenta en el Antecedente 5 del presente Punto de Acuerdo, asimismo, durante la discusión del proyecto, se vertieron argumentaciones que esta Comisión considera que deben ser tomadas en cuenta para no incurrir en la conculcación de los derechos de algunas de las partes involucradas, razón por la cual, esta Comisión requiere de mayor tiempo para resolver sobre la dictaminación del proyecto en cita, y tener la oportunidad de incorporar los argumentos vertidos por los integrantes de la Comisión. En ese sentido, los integrantes de la Comisión, coincidieron que en uso de la facultad que le confiere el artículo 75 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, el Presidente de la Comisión, procediera a solicitar al Pleno del Órgano Superior Normativo, una prórroga para dar debido cumplimiento al asunto turnado, para estar en condiciones de emitir el Dictamen correspondiente. Por lo anterior, respetuosamente someto a la consideración de este Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, los siguientes puntos resolutive: **Primero.-** Se aprueba una prórroga de hasta por quince días, contados a partir del día siguiente al del vencimiento de los treinta días a los que hace alusión el artículo 73 del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, para la emisión del proyecto de dictamen relativo a “La verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos en los Estatutos del Partido Estatal de Baja California en la elección del Presidente y del Secretario General del Comité Municipal de Tijuana”. **Segundo.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece. Atentamente. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Maestro Jaime Vargas Flores; Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a su consideración este punto de acuerdo, para algún comentario que deseen ustedes realizar. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del punto de acuerdo presentado por el Presidente del Comisión del Régimen de Partidos Políticos, solicitando se sirvan levantar su mano en

primer lugar quienes estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos. Continuando con el siguiente asunto general en la lista, le solicito al Licenciado José Abel López Galindo, en su calidad de Director General dé cuenta de este punto de acuerdo. -----

-----  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO:** Voy a dar lectura a la propuesta que hace la Dirección General, sobre los lineamientos para la publicación de resultados de encuestas, sondeos de opinión en temas electorales. Introducción. Las encuestas y sondeos de opinión son un método útil para determinar lo que los ciudadanos piensan acerca de temas electorales, los partidos políticos y los candidatos. Sin embargo, el peligro con las encuestas y sondeos de opinión radica en que puedan ser manipuladas de distintas formas: al seleccionar las preguntas, la muestra o al momento de aplicarlas, entre otros; además, del margen de error natural que conforma toda encuesta. En este sentido, en el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, se dispone como facultad del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, aprobar los lineamientos que regirán la publicación de resultados de encuestas Y sondeos de opinión, a propuesta que al efecto formule el Director General del Instituto Electoral. Al tenor de lo anterior y en términos de los artículos 288 y 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, los presentes Lineamientos para la publicación de encuestas y sondeos de opinión sobre asuntos electorales, permitirán a la sociedad, y en especial, a los electores, interpretar la información que se pública como consecuencia de la realización de estos estudios, con el propósito de garantizar el respeto a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones. Lineamientos. Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Baja California, los cuales se aplicarían a aquellas personas que soliciten u ordenen la publicación de encuestas y/o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, durante las etapas de las precampañas o campañas electorales. Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por: I.- Ley Electoral: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; II.- Consejo General: El Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; III.- Consejero Presidente: El Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; IV.- Director General: El Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; V.- Difusión: Propagación de un conocimiento, noticia o suceso, a un grupo de personas o comunidad; VI.- Encuesta: Conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o cuestiones de hecho. VII.- Instituto Electoral: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; VII.- Lineamientos: Los Lineamientos para la publicación de resultados de encuestas y sondeos de opinión sobre asuntos electorales; IX.- Publicación: Difusión o comunicación de cualquier información para que sea conocida, por medio de la imprenta o cualquier otro procedimiento técnico; y X.- Sondeo de opinión: Investigación de la opinión de una colectividad acerca de un asunto mediante encuestas realizadas en pequeñas muestras, que se juzgan representativas del conjunto a que pertenecen. Artículo 3.- Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeos de opinión en temas electorales, deberá entregar por lo menos cuarenta y ocho horas antes de su publicación, una copia del estudio completo y la base de datos, copia de la información como se publicará, la metodología utilizada y los resultados obtenidos al Director General, anexando la información en medio magnético, debiendo indicar domicilio, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones. La información que se remita en medio magnético deberá ser presentada en formato Excel o formato similar que incluya el programa ejecutable que permita su lectura, por lo que quien envíe la información deberá prever que la misma contenga las medidas de seguridad necesarias para

evitar la alteración de los datos contenidos, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que se publiquen, deberán coincidir y desprenderse del estudio completo presentado. Artículo 4.- Con el propósito de facilitar la lectura e interpretación de las encuestas y/o sondeos de opinión, así como contribuir al desarrollo democrático del Estado, a través de la creación de una sociedad mejor informada, quienes soliciten u ordenen la publicación de resultados de las encuestas y/o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, deberán incluir tanto en la documentación que se entregue al Director General como en la publicación, por lo menos, los datos siguientes: I.- Nombre de quien las haya ordenado; II.- Nombre de quien las haya patrocinado; III.- Persona u organización que lo llevó a efecto; IV.- Nombre de la empresa que realizó el estudio; V.- Lapso en que se realizaron; VI.- Mecanismo utilizado para el levantamiento de datos; VII.- Lugar en que se levantaron; VIII.- Pregunta o preguntas que conducen al resultado publicado; IX.- Campo muestral y tamaño de la muestra; y X.- Margen de error. Artículo 5.- La Dirección General revisara de manera inmediata la metodología y resultados recibidos, verificando que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 288 de la Ley Electoral, así como en los artículos 3 y 4 del presente lineamiento. La Dirección General informara del resultado de la verificación realizada a la brevedad posible, indicando en su caso, el o los requisitos omitidos en la documentación revisada. En caso de que la metodología en cuestión cumpla con la totalidad de los requisitos mencionados, la Dirección General, preparara el formato de leyenda que será proporcionado a quien haya presentado la documentación verificada. La Dirección General notificara a la parte interesada, el resultado de la verificación realizada a la metodología presentada. Artículo 6.- Si de la verificación realizada por la Dirección General se desprende que la metodología utilizada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 288 de la Ley Electoral, así como en los artículos 3 y 4 de los Lineamientos, permitirá que en la publicación de resultados de las encuestas y/o sondeos de opinión sobre asuntos electorales se ponga la leyenda con el nombre del Instituto Electoral, indicándose además, que cumplió con lo previsto por los lineamientos y por el artículo 288 de la Ley Electoral. En la leyenda en cuestión, no se incluirá en ningún momento el emblema o imagen del Instituto Electoral. De igual forma, en la leyenda indicada en el párrafo anterior, se hará mención que los resultados publicados son responsabilidad de quien los haya realizado, sin que exista corresponsabilidad alguna por parte del Instituto Electoral, el cual no efectúa la verificación de los datos contenidos. Quien haya obtenido el permiso mencionado en el primer párrafo del presente artículo, deberá informar por escrito a la Dirección General, dentro de los 3 días siguientes a la publicación o difusión de la encuesta o sondeo de opinión correspondiente, el medio de comunicación y la fecha en que fue publicado, anexando copia simple de la publicación. Artículo 7.- Durante los ocho días previos al día de la elección, y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas y sanciones que determine la Ley Electoral y demás legislación aplicable. Artículo 8.- Con el objeto de garantizar la verificabilidad de las encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, las personas que hayan solicitado u ordenado su publicación, deberán conservar en su poder todos los documentos originales de los cuestionarios y muestras empleadas para la obtención de datos; en caso de haberse utilizado medios magnéticos para la recopilación de la información conducente, las cintas magnéticas de audio y/o video, los programas de captura y la base de datos que se hayan generado a partir de la recopilación. De igual forma, la persona responsable de llevar a cabo el estudio, deberá conservar todos los programas de computo, bases de datos que se hayan utilizado, toda la información relativa al estudio desde su diseño y hasta la obtención de resultados en forma íntegra, currículum del que se desprenda la experiencia con que cuenta en materia de encuestas o sondeos de opinión, así como los resultados publicados en los medios de comunicación correspondientes. Lo anterior, con el propósito de que en ambos casos, de que las personas que solicitaron u ordenaron la publicación estén en posibilidad de presentar la información al Consejo General si este lo estima necesario. Artículo 9.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá conservarse de manera íntegra hasta que la elección se haya llevado

a efecto o bien con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien en última instancia por la autoridad jurisdiccional competente. Artículo 10.- En caso de que se detecte alguna diferencia de datos entre lo presentado de acuerdo al artículo 3 de los lineamientos y la copia de la publicación realizada a que hace alusión el artículo 6, el Instituto Electoral por conducto del Director General, requerirá a quien haya realizado la encuesta o sondeo de opinión, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, aclare lo conducente respecto a tal diferencia y presente, en caso de ser necesario los documentos que respalden las razones argumentadas. Artículo 11.- Para facilitar el cumplimiento de los lineamientos por parte de quienes lleven a cabo ese tipo de encuestas o sondeos, el Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, divulgará de acuerdo a la política de comunicación social del Instituto Electoral, el contenido de estos lineamientos. Así mismo, los lineamientos se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Electoral, así como en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral. Artículo 12.- El Director General remitirá informe al Consejo General, sobre las metodologías y los resultados presentados ante el Instituto Electoral por las personas que hayan solicitado u ordenado la publicación de encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, en el que se indicaran los siguientes datos: I.- Quien patrocinó y ordenó el estudio de opinión o encuesta; II.- Quien realizó el estudio de opinión o encuesta; III.- Quien publicó el estudio de opinión o encuesta; IV.- El medio de publicación; V.- Características general de la encuesta en la que se detalle la metodología, y VI.- Los principales resultados. Artículo 13.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en los lineamientos no implica, en ningún caso, que el Instituto Electoral respalde la calidad de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a su consideración este punto de acuerdo, para lo cual les pido me indiquen quiénes participarán en su discusión. -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del punto de acuerdo presentado por la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, solicitando se sirvan levantar su mano, en primer lugar quienes estén a favor; se informó que **existían siete votos a favor**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor**, se aprueba por **unanimidad** el punto de acuerdo de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Continuando con el siguiente punto general en la lista, le solicito al Ingeniero Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Registro de Electores, dé cuenta de este informe.-----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA:** Antes de leer el informe, me permitiría muy brevemente explicar el porqué del mismo, este fue un asunto que lo trató el Consejo anterior, y lo discutieron y quedó la autorización para que el Presidente de este Consejo y el Director General, firmaran el mismo; sin embargo fue cuando entramos este nuevo Consejo, por lo que la firma del mismo ya le tocó a usted como Presidente y al Director General, sin embargo por lo mismo que nos tomó en transición, no todos los Consejeros de este Consejo y probablemente tampoco algunos de los Representantes de partido estén al tanto, por lo que me permitiría dar lectura a un breve informe. Honorable Consejo General Electoral. Con fecha once de febrero del año en curso, se celebró el nuevo convenio de apoyo y colaboración entre el “I.F.E” y el “IEPCBC”, para el proceso electoral local 2013, previa autorización del Consejo General Electoral, realizada durante la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2012, participando en s firma por parte del “I.F.E.”, el Licenciado Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en Baja California, y por el “IEPCBC”, el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, Presidente del Consejo General Electoral y el Licenciado José Abel López Galindo, Director General del Instituto. El referido documento legal, tiene como fin servir

de base para la firma de diversos anexos técnicos, específicamente en algunas de las materias como lo son entre otras, Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral, promoción de la Participación Ciudadana y Administración de los tiempos de Estado en radio y televisión. Por otra parte en seguimiento a lo establecido en el Anexo Técnico Número 4, al convenio de apoyo y colaboración en materia de Registro Federal de Electores, signado entre ambos órganos electores el 2 de noviembre de 2012, cuya vigencia es hasta el 31 de agosto de 2013, nos permitimos informar lo siguiente: El pasado 15 de febrero se cubrió el segundo y último pago por la cantidad de un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro pesos con cuarenta centavos, con base en el anexo financiero donde se estableció el costo total de dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos, por los servicios a prestar a este órgano electoral local, durante el proceso electoral local 2013. A la fecha se cuenta con veintiún módulos de credencialización en el Estado, siendo dieciocho fijos, dos móviles y un semifijo como aparecen en el cuadro ahí en el informe. Y con relación a los ciudadanos que han acudido a los módulos antes anotados, al 1 de febrero del año en curso, se cuenta con un padrón de dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve ciudadanos y un listado nominal de dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, con una cobertura del noventa y dos punto cincuenta y dos por ciento. Se anexa un cuadro donde aparece como están los ciudadanos en padrón y lista nominal por distrito y municipio, es cuanto. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Consejero Aranda, está a la consideración de ustedes si desean hacer algún comentario o pregunta. Este es un informe y con esto estamos enterados. Pasaremos al siguiente punto de asuntos generales y le pediré al Secretario Fedatario lea el punto de acuerdo.-----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Punto de acuerdo presentado por el Consejero Jaime Vargas Flores, Presidente de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la “Solicitud presentada por el Licenciado Eduardo Ángel Montes Hernández, Consejero Presidente del Consejo Distrital I, referente a la dirección del domicilio señalado en el Dictamen número cuatro, aprobado por el Consejo General Electoral, en su Decimoctava Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce”. -----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES:** Es con relación a la solicitud que nos hace el Presidente del Consejo Distrital, sin entrar a mayor abundamiento, puesto que ya están socializando el documento, es precisar el domicilio de la sede tanto en el dictamen cuatro, aprobado en la Decimoctava Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce y en el mismo se estableció como domicilio en Avenida Michoacán, Colonia Pueblo Nuevo a un costado de Proconsa, así es como se había determinado, sin embargo precisándolo debe ser Avenida Michoacán No.2167 entre las calles Tepic y Mar de Cortez, Fraccionamiento Orizaba; para efectos de aletargar, no mandarlo a comisión y tener que autorizar si de manera económica pudiéramos autorizar las modificaciones, para efecto de que tanto en la Dirección General y en las áreas respectivas tengan conocimiento o donde se tenga que hacer, tengan el conocimiento del domicilio preciso de la sede distrital del Consejo Distrital I, es cuanto.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Hay algún comentario al respecto? -----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General Electoral, se consulta mediante votación económica a los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Procesos Electorales, con las precisiones antes anotadas, solicitando se sirvan levantar su mano, en primer lugar quienes estén a favor; e informó que **existían siete votos a favor**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **siete votos a favor**, se aprueba por **unanimidad** el punto de acuerdo precisando la dirección del Distrito Número I. -----

-----  
El **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

-----  
8.- Clausura de la sesión. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **trece horas con once minutos** del día **veintiuno de febrero del año dos mil trece**, se clausura esta Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

-----  
El presente instrumento consta de **catorce fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----  
-----

**ARQ. CÉSAR RUBÉN  
CASTRO BOJÓRQUEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN**  
SECRETARIO FEDATARIO